



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I CLAUSULAS ESPECIALES PARA ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS O DEPORTIVOS EN EL “PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE”

ANEXO I

**CLAUSULAS ESPECIALES PARA ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS O DEPORTIVOS
EN EL “PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y
ARTE”**

ARTÍCULO 1°.- **Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los eventos que sean realizados en el PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, abarcando a los organizadores, a su personal y a toda otra persona relacionada con los mismos que preste servicios y/o colaboración en forma permanente o eventual, se le hayan delegado atribuciones específicas o no, sin perjuicio del cumplimiento de la presente Disposición y de las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- **Lugar y fecha.** El organizador realizará la muestra o evento estrictamente durante el período y en el horario acordado con el organismo desconcentrado “PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE”.

ARTÍCULO 3°.- **Responsable del evento.** La organización del evento debe contar con la figura de uno o varios responsables (de acuerdo al tipo y a la magnitud del evento) que cumpla las funciones de enlace con el organismo desconcentrado “PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE” y de supervisión de sus participantes.

ARTÍCULO 4°.- **Ambulancias y socorristas.** El organizador debe contar con un servicio de Unidades de Terapia Intensiva Móviles (UTIM) acompañadas cada una con al menos un médico, de forma permanente en el predio durante todo el tiempo de duración del evento, como así también durante el armado y desarme del espacio

asignado. Ante la falta de ambulancia, se suspenderá el armado, el desarme o el evento mismo.

Si el evento incluyese recitales con concurrencia masiva de espectadores, además de la presencia de las Unidades mencionadas deben contratarse servicios de rescatistas para la atención primaria y el traslado de las personas hasta la ambulancia.

ARTÍCULO 5°.- Energía. Toda conexión deberá cumplir con lo expresado en el Reglamento General de la presente Disposición.

Para la realización de eventos es condición que el interesado se provea de un servicio de distribución de energía. El organismo desconcentrado "PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE" sólo entrega energía en los tableros preparados para tal fin. La conexión desde dichos tableros hasta los puntos que sean necesarios corre por exclusiva responsabilidad del organizador.

El pago de canon locativo da derecho a una potencia máxima instalada sin cargo previamente convenido y su uso dentro del horario especificado para el funcionamiento del evento.

ARTÍCULO 6°.- Ingresos/egresos. Estacionamientos. Es responsabilidad del organizador del evento contar con personal en cada uno de los ingresos utilizados desde el armado hasta el desarme, para la organización, circulación dentro del Parque y recepción de su personal de trabajo, proveedores y el público asistente al evento.

Dicho personal debe permanecer en cada uno de los puestos desde el principio del armado hasta el final del desarme.

Para cada evento se debe consultar con el organismo desconcentrado "PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE" los diferentes circuitos habilitados para la circulación de proveedores, armadores y público.

El organizador del evento debe contar con personal para el ordenamiento y guía de vehículos dentro de los espacios de estacionamiento afectados a su evento.

ARTÍCULO 7°.- Anfitriones, guías y seguridad. El organizador debe contratar su servicio de seguridad para el cuidado de las instalaciones donde se realice el evento desde el principio del armado hasta el final del desarme. La seguridad de los participantes del evento, así como sus bienes exhibidos y sus pertenencias personales, son de exclusiva responsabilidad del organizador, de acuerdo a las características del evento.

El organizador debe contar con personal para guiar al público dentro de su exposición y en los lugares que las autoridades del Parque determinen necesario.

Teniendo en cuenta las dimensiones del Parque, la derivación de público fuera de las áreas establecidas para el evento debe ser controlada por el organizador, previendo la cantidad de personal adecuada para esta tarea.

ARTÍCULO 8°.- Acreditaciones. La organización del evento debe contar con un servicio de acreditaciones para su público en caso que así lo requiera.

Las acreditaciones del personal de trabajo afectado al armado y al desarme será responsabilidad del organizador del evento, debiendo presentar la organización del evento los datos del personal y sus correspondientes seguros de forma ordenada y clara para facilitar la identificación. Todos los organizadores podrán contratar, para acreditar al público asistente al evento, el sistema de acreditaciones previsto en el predio, toda vez que se encuentra unificada

la base informática donde se registran ingresos, egresos, seguros y demás datos de la totalidad del predio.

ARTÍCULO 9°.- Requisitos necesarios para iniciar el armado de stands/parcelas/escenarios. El organizador debe exhibir los planos correspondientes al stand/ parcela/ escenario al aire libre o bajo pabellón. Para la instalación de estructuras transitorias (escenarios, gradas, tarimas elevadas, mangrulllos técnicos, etc.), estructuras que acopien material o alojen carga de público u operarios y las que por sus características físicas pudiesen homologárseles, el organizador debe presentar un informe suscripto por autoridad competente - con título de ingeniero o arquitecto-, en el que se acredite el cumplimiento de las normas y condiciones de seguridad de uso, con su correspondiente encomienda ante el Consejo Profesional/Colegio de Profesionales que corresponda. El organismo desconcentrado “PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE” se reserva el derecho de admisión de personas y/o elementos que no cumplieran con los puntos arriba descriptos o los que figuran en las normas generales de montaje e instalaciones, como así también la admisión para futuros eventos.

ARTÍCULO 10.- Construcción/Montaje. Una vez aprobados los planos del evento por el organismo desconcentrado “PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE”, se podrá iniciar el montaje del evento. Todo lo referente al montaje y realización del evento debe cumplir con lo normado en el Reglamento General de la presente Disposición.

ARTÍCULO 11.- Servicios adicionales. Los servicios adicionales, que pudiera requerir el organizador y su correspondiente costo, serán acordados en convenio por separado que se adjuntará como anexo al contrato principal que se suscriba por el uso del espacio de acuerdo a las necesidades del evento a realizarse.

ARTÍCULO 12.- Habilitación de eventos especiales, exposiciones, espectáculos musicales, artísticos o deportivos. En caso de corresponder, el organizador debe tramitar la habilitación correspondiente al evento y/o espectáculo musical, artístico o deportivo a realizar ante la Municipalidad de Vicente López y organismos correspondientes a su exclusivo cargo, debiendo entregar 48 horas antes del evento la correspondiente autorización emitida por la autoridad competente del Municipio.

ARTÍCULO 13.- Servicio de limpieza. El organizador debe contemplar un servicio de limpieza acorde a las necesidades del evento, garantizando la presencia del personal en cantidad suficiente para la intervención a realizar así como para la limpieza de los sectores gastronómicos, debidamente individualizados y diferenciados por sector.